



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2025-MDC/ SCMO

Cumba, 27 de enero del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cumba, en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de enero del 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° .002-2025 - MDC - SCMO, de fecha 27 de enero de 2025, que se realizó en el despacho de alcaldía, siendo uno de los puntos a tratar: el pedido de designación del encargado del registro de información para el periodo 2025; de conformidad con lo establecido en la Directiva N° . 010-2024-CG/PREVI aprobado mediante resolución de Contraloría N° . 317-2024-CG; proponiendo a la CPC. Rosario del Pilar Huamán Nañez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", lo que concuerda con el artículo 41° del mismo cuerpo legal citado el cual establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional";

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° . 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° . 31433 y posteriormente por la Ley N° . 31812, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, precisa que el Concejo Municipal está facultado para, "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, el literal e) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° . 31433, modificada por el artículo 3° de la Ley N° . 31812, establece que, "Los Regidores Municipales y Concejeros Regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo, la presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° . 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° . 010-2024-CG, se aprueba la Directiva N° . 010-2024-CG/PREVI "Presentación de balance semestral de los Concejeros Regionales





y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, sobre el uso del monto destinado al proceso de representación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales", con el objeto de regular, la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del Proceso de Balance Semestral; así como desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del balance semestral, estableciendo las etapas, obligaciones y plazos, además el contenido y estructura del informe resultante de la verificación;

Que, la precitada Directiva, establece en su literal a) del sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4, que el concejo municipal tiene entre otros, la obligación de "Designar al encargado del registro de la información del Balance Semestral mediante acuerdo de concejo regional o concejo municipal";

Que, el numeral 9° del Anexo N°. 01 del Glosario de Términos de la mencionada Directiva, define al encargado del registro de la información, como el funcionario o servidor público, que cuenta con vínculo laboral o contractual con la Entidad al momento de ser designado formalmente por el Concejo Regional o por el Concejo Municipal como encargado del registro de la información en las secciones de planificación de la fiscalización en el aplicativo informático del Balance Semestral. Quien realizará la función para la cual fue designado, cuando el Concejero Regional o Regidor Municipal responsable del registro de la Información, le encargue esta labor mediante documento;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N°.002-2025 - MDC - SCMO, de fecha 27 de enero de 2025, el Magno Concejo Municipal **ACUERDA** por **UNANIMIDAD, APROBAR** la Designación a la C.P.C ROSARIO DEL PILAR HUAMÁN ÑÁÑEZ como encargada del registro de información para el periodo 2025, en adición a sus funciones, en conformidad con lo establecido en la Directiva N°. 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante resolución de Contraloría N°. 317-2024-CG;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Designación de la C.P.C ROSARIO DEL PILAR HUAMÁN ÑÁÑEZ como encargada del registro de información para el periodo 2025, en adición a sus funciones, en conformidad con lo establecido en la Directiva N°. 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante resolución de Contraloría N°. 317-2024-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Unidad Funcional de Contabilidad y las demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba que tengan inherencia en el presente dispositivo Municipal, para conocimiento del presente Acuerdo de Concejo adoptado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE